

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 206/2012

de 7 de diciembre de 2012

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE») y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 81/2012 de la Comisión, de 31 de enero de 2012, por el que se deniega la autorización de *Lactobacillus pentosus* (DSM 14025) como aditivo para piensos ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 91/2012 de la Comisión, de 2 de febrero de 2012, relativo a la autorización de *Bacillus subtilis* (CBS 117 162) como aditivo alimentario para lechones destetados y cerdos de engorde (titular de la autorización: Krka d.d.) ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 93/2012 de la Comisión, de 3 de febrero de 2012, relativo a la autorización de *Lactobacillus plantarum* (DSM 8862 y DSM 8866) como aditivo en los piensos para todas las especies animales ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 98/2012 de la Comisión, de 7 de febrero de 2012, relativo a la autorización de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por *Pichia pastoris* (DSM 23036) como aditivo en los piensos para pollos y pavos de engorde, pollitas para puesta, pavos criados para reproducción, gallinas ponedoras, otras especies aviares de engorde y ponedoras, lechones destetados, cerdos de engorde y cerdas (titular de la autorización: Huvepharma AD) ⁽⁴⁾.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 118/2012 de la Comisión, de 10 de febrero de 2012, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 2380/2001, (CE) n° 1289/2004, (CE) n° 1455/2004, (CE) n° 1800/2004, (CE) n° 600/2005 y (UE) n° 874/2010 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 388/2011, (UE) n° 532/2011 y (UE) n° 900/2011 en lo que respecta al nombre del titular de la autorización de ciertos aditivos en la alimentación animal, y se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) n° 532/2011 ⁽⁵⁾.
- (6) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 131/2012 de la Comisión, de 15 de febrero de 2012, relativo a la autorización de un preparado de aceite de alcaravea y aceite de limón con hierbas secas y especias como aditivo alimentario para lechones destetados (titular de la autorización: Delacon Biotechnik GmbH) ⁽⁶⁾.
- (7) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 136/2012 de la Comisión, de 16 de febrero de 2012, por el que se autoriza el bisulfato de sodio como aditivo de piensos para mascotas y otros animales no productores de alimentos ⁽⁷⁾.
- (8) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 140/2012 de la Comisión, de 17 de febrero de 2012, relativo a la autorización de monensina de sodio como aditivo en piensos para pollos de engorde y pollitas para puesta (titular de la autorización: Huvepharma NV Belgium) ⁽⁸⁾.
- (9) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) n° 225/2012 de la Comisión, de 15 de marzo de 2012, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n° 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la autorización de los establecimientos que comercializan para uso como piensos productos derivados de aceites vegetales y grasas mezcladas y en lo referente a los requisitos específicos de la producción, almacenamiento, transporte y detección de dioxinas en aceites, grasas y sus productos derivados ⁽⁹⁾.
- (10) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 226/2012 de la Comisión, de 15 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1730/2006 con respecto a las condiciones de uso del ácido benzoico (titular de la autorización: Emerald Kalama Chemical BV) ⁽¹⁰⁾.
- (11) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 227/2012 de la Comisión, de 15 de marzo de 2012, relativo a la autorización de *Lactococcus lactis* (NCIMB 30117) como aditivo para piensos destinado a todas las especies animales ⁽¹¹⁾.

⁽¹⁾ DO L 29 de 1.2.2012, p. 36.⁽²⁾ DO L 31 de 3.2.2012, p. 3.⁽³⁾ DO L 33 de 4.2.2012, p. 1.⁽⁴⁾ DO L 35 de 8.2.2012, p. 6.⁽⁵⁾ DO L 38 de 11.2.2012, p. 36.⁽⁶⁾ DO L 43 de 16.2.2012, p. 15.⁽⁷⁾ DO L 46 de 17.2.2012, p. 33.⁽⁸⁾ DO L 47 de 18.2.2012, p. 18.⁽⁹⁾ DO L 77 de 16.3.2012, p. 1.⁽¹⁰⁾ DO L 77 de 16.3.2012, p. 6.⁽¹¹⁾ DO L 77 de 16.3.2012, p. 8.

- (12) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 237/2012 de la Comisión, de 19 de marzo de 2012, relativo a la autorización de la α -galactosidasa (EC 3.2.1.22) producida por *Saccharomyces cerevisiae* (CBS 615.94) y la endo-1,4- β -glucanasa (EC 3.2.1.4) producida por *Aspergillus niger* (CBS 120 604) como aditivo alimentario para los pollos de engorde (titular de la autorización: Kerry Ingredients and Flavours) ⁽¹⁾.
- (13) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 333/2012 de la Comisión, de 19 de abril de 2012, relativo a la autorización de un preparado de diformato de potasio como aditivo en los piensos para todas las especies animales y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 492/2006 ⁽²⁾.
- (14) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 334/2012 de la Comisión, de 19 de abril de 2012, relativo a la autorización de un preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-4407 como aditivo en los piensos para los conejos de engorde y los conejos no destinados a la producción de alimentos y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 600/2005 (titular de la autorización: Société Industrielle Lesaffre) ⁽³⁾.
- (15) La presente Decisión se refiere a cuestiones de alimentación animal. La legislación relativa a cuestiones de alimentación animal no se debe aplicar a Liechtenstein mientras que la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por lo tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (16) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En los puntos 1y [Reglamento (CE) n° 2380/2001 de la Comisión], 1zy [Reglamento (CE) n° 1289/2004 de la Comisión], 1zza [Reglamento (CE) n° 1455/2004 de la Comisión] y 1zzd [Reglamento (CE) n° 1800/2004 de la Comisión], se añade el siguiente guion:
- «— **32012 R 0118:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 118/2012 de la Comisión, de 10 de febrero de 2012 (DO L 38 de 11.2.2012, p. 36).».
- 2) En el punto 1zzj [Reglamento (CE) n° 600/2005 de la Comisión], se añaden los siguientes guiones:
- «— **32012 R 0118:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 118/2012 de la Comisión, de 10 de febrero de 2012 (DO L 38 de 11.2.2012, p. 36).».
- «— **32012 R 0334:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 334/2012 de la Comisión, de 19 de abril de 2012 (DO L 108 de 20.4.2012, p. 6).».
- 3) En el punto 1zzv [Reglamento (CE) n° 492/2006 de la Comisión], se añade el texto siguiente:
- «, modificado por:
- **32012 R 0333:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 333/2012 de la Comisión, de 19 de abril de 2012 (DO L 108 de 20.4.2012, p. 3).».
- 4) En el punto 1zzzc [Reglamento (CE) n° 1730/2006 de la Comisión], se añade el siguiente guion:
- «— **32012 R 0226:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 226/2012 de la Comisión, de 15 de marzo de 2012 (DO L 77 de 16.3.2012, p. 6).».
- 5) En los puntos 2h [Reglamento (UE) n° 874/2010 de la Comisión], 2zc [Reglamento de Ejecución (UE) n° 388/2011 de la Comisión] y 2zp [Reglamento de Ejecución (UE) n° 900/2011 de la Comisión], se añade el siguiente texto:
- «, modificado por:
- **32012 R 0118:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 118/2012 de la Comisión, de 10 de febrero de 2012 (DO L 38 de 11.2.2012, p. 36).».
- 6) En el punto 2zi [Reglamento de Ejecución (UE) n° 532/2011 de la Comisión], se añade el texto siguiente:
- «, corregido por el DO L 38 de 11.2.2012, p. 36, modificado por:
- **32012 R 0118:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 118/2012 de la Comisión, de 10 de febrero de 2012 (DO L 38 de 11.2.2012, p. 36).».
- 7) Después del punto 2zw [Reglamento de Ejecución (UE) n° 1263/2011 de la Comisión], se insertan los siguientes puntos:
- «2zx. **32012 R 0081:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 81/2012 de la Comisión, de 31 de enero de 2012, por el que se deniega la autorización de *Lactobacillus pentosus* (DSM 14025) como aditivo para piensos (DO L 29 de 1.2.2012, p. 36).
- 2zy. **32012 R 0091:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 91/2012 de la Comisión, de 2 de febrero de 2012, relativo a la autorización de *Bacillus subtilis* (CBS 117 162) como aditivo alimentario para lechones destetados y cerdos de engorde (titular de la autorización: Krka d.d.) (DO L 31 de 3.2.2012, p. 3).

⁽¹⁾ DO L 80 de 20.3.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 108 de 20.4.2012, p. 3.

⁽³⁾ DO L 108 de 20.4.2012, p. 6.

- 2zz. **32012 R 0093**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 93/2012 de la Comisión, de 3 de febrero de 2012, relativo a la autorización de *Lactobacillus plantarum* (DSM 8862 y DSM 8866) como aditivo en los piensos para todas las especies animales (DO L 33 de 4.2.2012, p. 1).
- 2zza. **32012 R 0098**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 98/2012 de la Comisión, de 7 de febrero de 2012, relativo a la autorización de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por *Pichia pastoris* (DSM 23036) como aditivo en los piensos para pollos y pavos de engorde, pollitas para puesta, pavos criados para reproducción, gallinas ponedoras, otras especies aviares de engorde y ponedoras, lechones destetados, cerdos de engorde y cerdas (titular de la autorización: Huvepharma AD) (DO L 35 de 8.2.2012, p. 6).
- 2zzb. **32012 R 0131**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 131/2012 de la Comisión, de 15 de febrero de 2012, relativo a la autorización de un preparado de aceite de alcaravea y aceite de limón con hierbas secas y especias como aditivo alimentario para lechones destetados (titular de la autorización: Delacon Biotechnik GmbH) (DO L 43 de 16.2.2012, p. 15).
- 2zzc. **32012 R 0136**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 136/2012 de la Comisión, de 16 de febrero de 2012, por el que se autoriza el bisulfato de sodio como aditivo de piensos para mascotas y otros animales no productores de alimentos (DO L 46 de 17.2.2012, p. 33).
- 2zzd. **32012 R 0140**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 140/2012 de la Comisión, de 17 de febrero de 2012, relativo a la autorización de monensina de sodio como aditivo en piensos para pollos de engorde y pollitas para puesta (titular de la autorización: Huvepharma NV Belgium) (DO L 47 de 18.2.2012, p. 18).
- 2zze. **32012 R 0227**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 227/2012 de la Comisión, de 15 de marzo de 2012, relativo a la autorización de *Lactococcus lactis* (NCIMB 30117) como aditivo en los piensos para todas las especies animales (DO L 77 de 16.3.2012, p. 8).
- 2zzf. **32012 R 0237**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 237/2012 de la Comisión, de 19 de marzo de 2012, relativo a la autorización de la α -galactosidasa (EC 3.2.1.22) producida por *Saccharomyces cerevisiae* (CBS 615.94) y la endo-1,4- β -glucanasa (EC 3.2.1.4) producida por *Aspergillus niger* (CBS 120 604) como aditivo alimentario para los pollos de engorde (titular de la autorización: Kerry Ingredients and Flavours) (DO L 80 de 20.3.2012, p. 1).
- 2zzg. **32012 R 0333**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 333/2012 de la Comisión, de 19 de abril de 2012, relativo a la autorización de un preparado de diformato de potasio como aditivo en los piensos para todas las especies animales y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 492/2006 (DO L 108 de 20.4.2012, p. 3).
- 2zzh. **32012 R 0334**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 334/2012 de la Comisión, de 19 de abril de 2012, relativo a la autorización de un preparado de *Saccharomyces cerevisiae* CNCM I-4407 como aditivo en los piensos para los conejos de engorde y los conejos no destinados a la producción de alimentos y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 600/2005 (titular de la autorización: Soci t  Industrielle Lesaffre) (DO L 108 de 20.4.2012, p. 6).
- 8) En el punto 31m [Reglamento (CE) n° 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo], se a ade el texto siguiente:
 «, modificado por:
 — **32012 R 0225**: Reglamento (UE) n° 225/2012 de la Comisi n, de 15 de marzo de 2012 (DO L 77 de 16.3.2012, p. 1).».

Art culo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecuci n (UE) n° 81/2012, (UE) n° 91/2012, (UE) n° 93/2012, (UE) n° 98/2012, (UE) n° 118/2012, (UE) n° 131/2012, (UE) n° 136/2012, (UE) n° 140/2012, del Reglamento (UE) n° 225/2012, y de los Reglamentos de Ejecuci n (UE) n° 226/2012, (UE) n° 227/2012, (UE) n° 237/2012, (UE) n° 333/2012 y (UE) n° 334/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicar n en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Uni n Europea*, son aut nticos.

Art culo 3

La presente Decisi n entrar  en vigor el 8 de diciembre de 2012, siempre que se hayan transmitido al Comit  Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el art culo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

Art culo 4

La presente Decisi n se publicar  en la secci n EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Uni n Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 2012.

Por el Comit  Mixto del EEE

El Presidente

Atle LEIKVOLL

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.